

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y la Universidad de Granada por el que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para la financiación de actuaciones y el refuerzo del impulso de la candidatura de Granada en relación con el Proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility-Demo Oriented Neutron Source (IFMIF-DONES)».

El 28 de diciembre de 2021 se ha firmado el Convenio entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y la Universidad de Granada por el que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para la financiación de actuaciones y el refuerzo del impulso de la candidatura de Granada en relación con el Proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility-Demo Oriented Neutron Source (IFMIF-DONES)», figurando como anexo a esta resolución.

Sevilla, 26 de enero de 2022.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EL REFUERZO DEL IMPULSO DE LA CANDIDATURA DE GRANADA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO «INTERNATIONAL FUSION MATERIALES IRRADIATION FACILITY-DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE (IFMIF-DONES)»



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EL REFUERZO DEL IMPULSO DE LA CANDIDATURA DE GRANADA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO «INTERNATIONAL FUSION MATERIALES IRRADIATION FACILITY - DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE (IFMIF-DONES)».



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y que dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Excmo. Sra. D^a. María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 489/2019, de 4 de junio, por el que se la nombra Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 43 y 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 54 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Administración de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta.

Por su parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 5 como objetivos específicos, entre otros, incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico de Andalucía; potenciar la investigación asociada a la innovación, a los sectores económicos prioritarios y al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía; promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+i; consolidar la imagen pública de la ciencia y la técnica como actividades generadoras de riqueza, desarrollo y calidad de vida; o fomentar el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos para el desarrollo sostenible y la lucha contra la desertificación y el cambio climático.



00254671





La citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece igualmente que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento con el Espacio Europeo del Conocimiento, a través de acciones como la promoción del trabajo en común en investigaciones de ámbito europeo y la proyección de la posición de Andalucía en el Espacio Europeo del Conocimiento.

Específicamente, el artículo 52 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía incentivará la proyección internacional del Sistema Andaluz de Conocimiento a través, entre otras, de medidas como: el fomento del intercambio científico y del personal investigador; el apoyo a la cooperación científica suscribiendo acuerdos de cooperación científica y tecnológica con organismos, centros e instituciones internacionales, preferentemente en los sectores estratégicos; la expansión internacional de las redes del conocimiento andaluzas; o reconociendo la cooperación internacional como instrumento de mejora de la calidad y la excelencia.

En cuanto al ejercicio de las competencias en materia de I+D+i, el artículo 25 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, atribuye a la Consejería competente, la dirección y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento. En concreto, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La planificación y coordinación del marco de políticas y líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación.
- El desarrollo de estructuras que fomenten o ejecuten actividades de I+D+i.

Finalmente, el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, le atribuye a ésta las competencias de fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Segundo. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a la Universidad, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; y de difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

Expresamente, en su artículo 39, se reconoce la investigación y la transferencia del conocimiento como una función esencial de la Universidad, que tendrá como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que las Universidades andaluzas prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio en los términos previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades, el Texto



Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y las demás disposiciones que las desarrollen, así como en sus respectivos estatutos y normas propias de organización y funcionamiento.

De forma particular, el artículo 55 del citado texto legal prevé que las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transferencia de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social. Y en su apartado segundo, recoge de forma singular que los programas de financiación universitaria condicionada contemplarán ayudas a todas aquellas actuaciones de las Universidades destinadas a desarrollar iniciativas en favor del desarrollo económico y social de Andalucía, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las energías alternativas no contaminantes, la articulación del territorio andaluz, y la difusión e internacionalización de la ciencia, entre otras.

De acuerdo con sus Estatutos, a la Universidad de Granada le corresponde en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Expresamente, en su artículo 3 se recogen como fines de la Universidad de Granada, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia; la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad; o la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

En materia de investigación, de acuerdo con el artículo 182 de sus Estatutos, la Universidad de Granada asume como uno de sus objetivos esenciales la investigación, fundamento de la docencia e instrumento primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. A estos efectos, promoverá el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de sus investigadoras e investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada y al desarrollo experimental y la innovación. La Universidad de Granada procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación, especialmente en lo que se refiere a las infraestructuras, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo.

En materia de transferencia del conocimiento, y de acuerdo con el artículo 189 de sus Estatutos, la Universidad de Granada fomentará la cooperación con el sector productivo para la generación, difusión, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento. A tal efecto, promoverá el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación y participación en centros y estructuras mixtas, redes de conocimiento, plataformas tecnológicas y alianzas estratégicas.

Por último, los artículos 194 y siguientes de sus Estatutos, prevén la colaboración de la Universidad de Granada y la sociedad, fijando como uno de sus objetivos contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurando la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional. La Universidad de Granada, a estos efectos, fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras.

Finalmente, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 30 reconoce a las universidades andaluzas la condición de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el artículo 31 establece que las universidades, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del



conocimiento, se constituyen como agentes fundamentales para el ejercicio de la generación del conocimiento y su aprovechamiento compartido en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Tercero. Que la Unión Europea está desarrollando un ambicioso programa para desarrollar la fusión nuclear como fuente de energía en una colaboración internacional que incluye a la República Popular China, la República de Corea, los Estados Unidos de América, la República de la India, Japón y la Federación de Rusia como socios fundamentales a través de “Internacional Thermonuclear Experimental Reactor” (ITER). Este gran proyecto tiene como objetivo demostrar la viabilidad técnica de la fusión nuclear por confinamiento magnético, como fase previa a la construcción de una instalación de demostración comercial. Se espera que la instalación esté construida para 2030 y la fase de operación se extienda durante 20 años.

El proyecto para la instalación de demostración comercial se conoce como DEMO (Demonstration Power Station) y se apoyará en la experiencia y el conocimiento adquiridos en las fases previas, siendo sus principales metas demostrar la capacidad para operar de manera continua, el desarrollo de sistemas de captura de energía eficientes y la producción in situ de tritio. Se prevé que su construcción comience en la década de 2040 y la de operación en 2050.

Con el objeto de proporcionar un enfoque coherente y una estrategia dirigida a la formulación de políticas sobre infraestructuras de investigación en Europa y emprender iniciativas multilaterales relacionadas con ellas, a nivel europeo e internacional se creó ESFRI (European Strategy Forum on Research Infrastructures), cuya hoja de ruta identifica cuáles son las necesidades de las infraestructuras europeas, así como su implementación, construcción y operación de forma integrada.

Actualmente, la hoja de ruta ESFRI 2018 (ESFRI Roadmap 2018) consta de 18 proyectos en fase de desarrollo que requieren una inversión de alrededor de 2.900 millones de euros en los próximos años, en 37 puntos de referencia, que identifican las infraestructuras de investigación clave que se están implementando o se han completado, lo que representa un valor de capital global de alrededor de 14,4 mil millones de euros. De los 18 proyectos, 6 se corresponden a proyectos nuevos. Entre estos nuevos proyectos, dentro del área de la energía, destaca el IFMIF-DONES cuya inclusión fue propuesta en el año 2006.

De esta manera, IFMIF-DONES (Instalación internacional de irradiación de materiales de fusión: fuente de neutrones orientada a la demostración) se convierte en una de las infraestructuras clave de ESFRI, posicionándose como una infraestructura estratégica relevante para los científicos en Europa en el área de la investigación e innovación energética. Se concibe como una infraestructura de investigación novedosa, de una sola ubicación, diseñada para probar, validar y calificar los materiales que se utilizarán en futuras plantas de energía de fusión como DEMO (un prototipo de reactor de fusión de demostración).

En relación con este proyecto internacional, España ha priorizado IFMIF-DONES para su construcción en nuestro territorio.

Fusion for Energy (F4E) es la organización de la Unión Europea (UE) constituida para gestionar la aportación de Europa a ITER. La organización se creó en abril de 2007, para un período de treinta y cinco años por decisión del Consejo de la Unión Europea mediante el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

El acuerdo internacional “Broader Approach” (BA) creado en 2006 y firmado entre F4E y Japón el 5 de febrero de 2007 en Tokio, pretende acelerar el desarrollo de la energía de fusión mediante la cooperación en varios proyectos de interés mutuo, entre los que se encuentra el proyecto IFMIF-DONES.

En el año 2015, F4E inicia un proceso para identificar ubicaciones en la UE para albergar la instalación IFMIF-DONES. España y Croacia fueron los países europeos que mostraron interés en albergar esta infraestructura,



presentando sus candidaturas en abril de 2017. En diciembre del mismo año, el «Governing Board» de la F4E unánimemente declaró Granada como el emplazamiento europeo para IFMIF-DONES, si el proyecto finalmente se construye en Europa.

Cuarto. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

Quinto. Que el Programa Operativo FEDER 2014 – 2020 de Andalucía define el Eje prioritario 01 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”.

En este eje prioritario, se establece como Objetivo temático “01 - Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”; como Prioridad de inversión “1b - Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y finalmente como Objetivo específico “010b3 - OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.”

Según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se seleccionan, para su cofinanciación mediante fondos FEDER dentro del citado objetivo, ayudas para la generación del conocimiento científico, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos integrados de desarrollo experimental, proyectos de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal (investigación en las fronteras del conocimiento) e impulso a las tecnologías facilitadoras esenciales, encuadradas en las prioridades de especialización de la RIS3 andaluza y orientadas a las actuaciones del Plan Andaluz de I+D+i (PAIDI) y sus ámbitos de oportunidad asociados. En este objetivo en el que se integra la medida “Medida A1123060E0 – I+I EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS” se encuadra la actuación correspondiente al impulso de la candidatura de Granada para el Proyecto IFMIF-DONES.

Sexto. Que la Administración General del Estado (AGE) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) se han venido coordinando para el desarrollo de diversas actividades que, a nivel nacional e internacional han sido necesarias para impulsar la candidatura para albergar IFMIF-DONES en Granada.

Esta coordinación entre ambas Administraciones, contempla una financiación prevista por un importe global de 34.102.000 €, financiados al 50% entre la Administración General del Estado (17.051.000,00 euros) y la Administración de la Junta de Andalucía (17.051.000,00 euros).



En este marco de colaboración, el 9 de junio de 2021, se ha firmado el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), para la constitución del Consorcio para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico - técnica «International Fusion Materials Irradiation Facility - Demo Oriented Neutron Source» (IFMIF - DONES).

El Convenio, crea el Consorcio IFMIF - DONES y aprueba sus Estatutos con la finalidad de gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa entre ambas administraciones para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico - técnica IFMIF - DONES. En caso de éxito de la candidatura, el Consorcio atenderá las obligaciones que corresponda a España como país anfitrión de la infraestructura internacional.

En relación a la financiación global prevista del Consorcio, ésta asciende a 1.502.000,00 euros, financiándose por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Investigación y Conocimiento (CTEICU) y la Administración General del Estado (AGE) al 50%.

En paralelo a la constitución del Consorcio ambas administraciones financian las actividades preparatorias vinculadas con el proyecto IFMIF - DONES. La AGE con fecha 15 de junio de 2020 ha suscrito un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A. M.P. para la ejecución del Proyecto “Actividades de preparación del emplazamiento de IFMIF-DONES e implantación de laboratorios relacionados (DONES-PRIME)”, cofinanciado por FEDER del Programa operativo plurirregional de España 2014-2020, por un importe total de 16.300.000,00 euros. Asimismo, para el impulso de este proyecto estratégico, la Administración de la Junta de Andalucía, financiando un total de 16.300.000,00 euros cuenta, con la colaboración científico - técnica de la Universidad de Granada sumando al proyecto sus capacidades y experiencia en materia de investigación, desarrollo e innovación, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y divulgación científica.

Del citado importe, ya se ha tramitado la financiación de actuaciones por un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA EUROS (1.830.090,00 euros), estando pendiente la financiación del resto por importe de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (14.469.910,00 euros), de forma que se garantice el equilibrio en la financiación global de proyecto entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía.

En concreto, con fecha 11 de diciembre de 2019 se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede una subvención nominativa a la Universidad de Granada para financiar gastos corrientes para la puesta en marcha de actuaciones del impulso de la candidatura para la instalación IFMIF-DONES. Esta resolución ha sido modificada con fecha 15 de diciembre de 2020, siendo el importe concedido de 80.090,00 euros.

Asimismo, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020, el 13 de diciembre de 2019 se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para la ejecución de una Transferencia de Asignación Nominativa para cofinanciar actuaciones preliminares a realizar por la Universidad de Granada vinculadas al impulso de la candidatura para la instalación IFMIF-DONES por importe de 1.750.000,00 euros.

Séptimo. Que la Universidad de Granada, participa y colabora por tanto con la financiación de la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo y ejecución de las actuaciones vinculadas con la



candidatura para albergar la infraestructura «International Fusion Materials Irradiation Facility - Demo Oriented Neutron Source» (IFMIF - DONES), poniendo a disposición del proyecto sus capacidades y experiencia en materia de investigación, desarrollo e innovación, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y divulgación científica.

Con fecha de 30 de enero de 2019, se firmó un Convenio entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Universidad de Granada (UGR), por el que se creó una unidad mixta CIEMAT – UGR, con sede en Granada, vinculada con el desarrollo de actividades enfocadas a la promoción del diseño, construcción y explotación del proyecto IFMIF – DONES.

El citado Convenio tiene como finalidad establecer los parámetros y el marco de colaboración entre el CIEMAT y la Universidad de Granada para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en el ámbito de la fusión nuclear y el desarrollo de actividades enfocadas a la promoción del diseño, construcción y explotación del Proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility - DEMO-Oriented Neutron Source» (IFMIF-DONES), así como disciplinas relacionadas, por lo que se vincula desde el punto de vista científico – técnico la participación de la UGR en el ámbito del proyecto.

Octavo. Que el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones. Además, en su artículo 185, atribuye a la Comunidad Autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos.

Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, la Universidad de Granada ha presentado solicitud, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto, con detalle de ingresos y gastos, para la financiación, mediante la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por un importe CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (14.469.910,00 euros), IVA excluido, de las actuaciones destinadas a continuar con las tareas promoción y refuerzo de implementación del Proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility - DEMO-Oriented Neutron Source» (IFMIF-DONES).

Consta en el expediente tramitado al efecto, memoria justificativa de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 17 de septiembre de 2021, sobre el carácter excepcional de la subvención, así como de la inexistencia de líneas de ayudas a las que puedan acogerse las actuaciones cuya financiación se pretende.

En el procedimiento tramitado para la firma del Convenio y la concesión de la subvención, además de la solicitud, ha sido presentada o consta en poder de la Administración la siguiente documentación por la Universidad de Granada:

1. Solicitud ajustada a las prescripciones del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, expresando el importe de la subvención que se solicita.



2. Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante elegida para efectuar el ingreso de la subvención, en el caso de ser distinta a la cuenta que la administración dispone.
3. Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, concretando y definiendo cada una de ellas, y acompañada del presupuesto detallado de ingresos y gastos con desglose de partidas y conceptos y anualidades.
4. Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
5. Declaración responsable de la Universidad de Granada en la que se establece que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
6. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Andalucía y obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Noveno. Que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, considera necesario y adecuado el otorgamiento de una subvención de concesión directa de carácter excepcional a la Universidad de Granada, instrumentada mediante el presente Convenio, al amparo de lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 120.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al quedar acreditadas en el expediente las razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladora a las que pueda acogerse.

Décimo. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía “*los convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos quedan exceptuados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.*”



Conforme a lo expuesto, se suscribe el presente Convenio para la concesión a la Universidad de Granada de una subvención de carácter excepcional previa solicitud efectuada por la entidad, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del Convenio

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención de carácter excepcional por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades a la Universidad de Granada para la financiación de actuaciones orientadas a la implementación del Proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility - DEMO-Oriented Neutron Source» (IFMIF-DONES) que de por sí favorecen y refuerzan la candidatura de Granada para la ubicación de dicho proyecto, con la finalidad de situar a Granada y la Universidad de Granada como punto de referencia en los campos de fusión nuclear, desarrollo de nuevos materiales e investigación e innovación energéticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora para la concesión de la citada subvención.

2. Las razones que, de acuerdo con la normativa aplicable justifican la concesión directa de la subvención de carácter excepcional articulada en el presente Convenio, quedan acreditadas en el expediente tramitado, así como la inexistencia en la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de otras líneas de ayudas a las que pueda acogerse la subvención solicitada.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segunda. Actuaciones objeto de financiación

1. Las actuaciones objeto de financiación se encuentran detalladas en la Memoria de solicitud y están distribuidas en los siguientes paquetes de trabajo que se relacionan en el Anexo I: Anexo Técnico, del presente Convenio.

La Universidad de Granada mediante memoria complementaria a la memoria de solicitud de fecha 29 de noviembre de 2021, ha establecido y fundamentado la necesidad de la ejecución de dichas actuaciones, basado todo ello en la necesidad de alcanzar un nivel consolidado de recursos tanto humanos como materiales que generan el entorno adecuado para la implantación del proyecto.

2. El presupuesto de ejecución es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (14.469.910,00 euros) con la siguiente distribución estimada de gastos por anualidades según el detalle y agrupación de paquetes de trabajo indicado en el Anexo II del presente Convenio.



PRESUPUESTO DE GASTOS Anexo II	2021	2022	2023	TOTAL
Paquetes de trabajo 1-6	2.305.200,00 €	4.927.150,00 €	5.017.650,00 €	12.250.000,00 €
Paquete de trabajo 7	568.525,00 €	1.246.150,00 €	405.235,00 €	2.219.910,00 €
TOTAL	2.873.725,00 €	6.173.300,00 €	5.422.885,00 €	14.469.910,00 €

Paquetes de trabajo 1-6

Categoría de gastos	2021	2022	2023	TOTAL
Adquisición de terrenos	1.373.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.373.000,00 €
Equipamiento	763.000,00 €	4.070.000,00 €	4.628.600,00 €	9.461.600,00 €
Servicios y Otros gastos	169.200,00 €	280.200,00 €	85.200,00 €	534.600,00 €
Personal Laboratorios	0,00 €	294.400,00 €	162.600,00 €	457.000,00 €
Programa Becas Predoc	0,00 €	282.550,00 €	141.250,00 €	423.800,00 €
TOTAL	2.305.200,00 €	4.927.150,00 €	5.017.650,00 €	12.250.000,00 €

Paquete de trabajo 7

Categoría	2021	2022	2023	TOTAL
Personal	337.825,00 €	493.450,00 €	246.725,00 €	1.078.000,00 €
Servicios y Otros gastos	224.700,00 €	732.700,00 €	143.510,00 €	1.100.910,00 €
Viajes y Dietas	6.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	41.000,00 €
TOTAL	568.525,00 €	1.246.150,00 €	405.235,00 €	2.219.910,00 €

3. Las actuaciones en materia de infraestructuras relacionadas con esta subvención se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía, principalmente en el municipio de Escúzar (Granada).

Tercera. Órganos competentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es el órgano competente para la firma del Convenio para la concesión de la subvención que constituye su objeto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Cuarta. Obligaciones de la Universidad de Granada

1. La Universidad de Granada se compromete en virtud del presente Convenio a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico del presente Convenio, debiendo destinar todos los activos subvencionados a dicho proyecto. Todas las actuaciones ejecutadas deben posicionarse a Granada y a la Universidad de Granada como punto de referencia en los campos de investigación necesarios para el desarrollo de este proyecto. En todo caso, si finalmente el proyecto no se construyera en Europa, las actuaciones estarán destinadas a los campos de investigación en fusión nuclear, desarrollo de nuevos materiales e investigación e innovación energéticas.

b) Justificar ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y facilitarlas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) La Universidad de Granada deberá disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados.

Asimismo la Universidad de Granada ha de conservar dicha documentación, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puede ser objeto de actuaciones de comprobación y control en el plazo de cinco años desde la finalización del marco de financiación europeo.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía,



señalando a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades como concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista.

Se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación, en concreto:

- Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
- En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
- A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
- Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima.

i) Someterse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

k) La entidad beneficiaria tiene la obligación de informar trimestralmente sobre el nivel de logro del indicado de productividad asociado al proyecto (E021 "Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados", cuya unidad de medida es "personas-año"), conforme a las indicaciones del Anexo III del presente Convenio.

l) Dar cumplimiento al resto de obligaciones establecidas en el Anexo IV, Documento que establece las condiciones de la Ayuda (DECA), que se traslada a los beneficiarios en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

2. En atención a la especial naturaleza de esta subvención como subvención de concesión directa y carácter excepcional, se exonera a la Universidad de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2



del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 34.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la obligación de acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Financiación, forma y secuencia de pagos

1. En el marco de sus competencias, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades subvenciona las actuaciones derivadas del presente Convenio otorgando a la Universidad de Granada una subvención por importe de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (14.469.910,00 euros), lo que supone el 100%.

No se exige porcentaje de financiación propia por parte de la Universidad de Granada para cubrir la actividad subvencionada.

El detalle de dicha financiación es el siguiente:

- Con cargo al programa presupuestario 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1123060E0 «I+D+i EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS» el importe de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (12.250.000,00 euros), correspondiente a los gastos asociados a los Paquetes de Trabajo 1-6 según detalle del Anexo Técnico. De este importe, el 80 % está financiado por la Unión Europea y el 20 % restante es la cofinanciación de la Junta de Andalucía.
- Con cargo al presupuesto en autofinanciada del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” se financiarán los gastos corrientes detallados en el Paquete de Trabajo 7 según detalle del Anexo Técnico, por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.219.910,00 euros).

Los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para dicha financiación corresponden a las siguientes partidas presupuestarias y distribución anual:

Partida presupuestaria	2021	2022	2023	TOTAL
1400170000 G/54A/74105/00 A1123060E0 2021001186	3.500.000,00 euros	4.500.000,00 euros	4.250.000,00 euros	12.250.000,00 euros
140001000 G/54A/44105/00	525.000,00 euros	1.050.000,00 euros	644.910,00 euros	2.219.910,00 euros
Total	4.025.000,00 euros	5.550.000,00 euros	4.894.910,00 euros	14.469.910,00 euros



La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La presente subvención se otorga a un organismo de investigación de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el importe de la subvención concedida tiene un carácter de máximo, con independencia de los gastos en que efectivamente incurra la Universidad de Granada en la ejecución del proyecto objeto del Convenio.

4. En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web

«<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>»,

cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habitual habilitado por dicho servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en el presente convenio se abonarán y justificarán conforme al siguiente calendario.

ANUALIDAD 2021

Primer pago, tras la firma del presente Convenio y con cargo a la anualidad 2021 por importe de **4.025.000,00 euros**, equivalente al 27,82 % del total de la subvención concedida, sujeto a justificación diferida, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Importe (euros)
1400170000 G/54A/74105/00 A1123060E0 2021001186	3.500.000, 00
140001000 G/54A/44105/00	525.000, 00

Justificación Primera

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a un importe de 3.275.000,00 euros (según el desglose adjunto), a efectos de poder realizar el tercer pago, se extiende desde la fecha de firma del presente Convenio hasta 15 de septiembre de 2022.



Gastos a Justificar	Importe (euros)
Paquetes de trabajo 1-6. Gastos FEDER	2.750.000,00
Paquete de trabajo 7. Gastos corrientes	525.000,00

ANUALIDAD 2022	
<p><u>Segundo pago</u>, tras la firma del presente Convenio y con cargo a la anualidad 2022 por importe de 2.275.000,00 euros, equivalente al 15,72 % del total de la subvención concedida, sujeto a justificación diferida, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:</p>	
Partida presupuestaria	Importe (euros)
1400170000 G/54A/74105/00 A1123060E0 2021001186	1.750.000,00
140001000 G/54A/44105/00	525.000,00
<p><u>Tercer pago</u>, con cargo a la anualidad 2022 por un importe de 3.275.000,00 euros, equivalente a una 22,63 % del total de la subvención concedida, sujeto a justificación diferida, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:</p>	
Partida presupuestaria	Importe (euros)
1400170000 G/54A/74105/00 A1123060E0 2021001186	2.750.000,00
140001000 G/54A/44105/00	525.000,00
<p>Este pago se llevará a cabo una vez justificado el importe correspondiente a la primera justificación (3.275.000,00 euros, 22,63% del total de la subvención concedida).</p>	
<p><u>Justificación Segunda</u></p>	
<p>El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación de un importe de 5.550.000,00 euros (según el desglose adjunto), a efectos de poder realizar el cuarto pago, se extiende desde la fecha de firma del presente Convenio hasta <u>30 de junio de 2023</u>.</p>	
Gastos a Justificar	Importe (euros)
Paquetes de trabajo 1-6. Gastos FEDER	4.050.000,00
Paquete de trabajo 7. Gastos corrientes	1.050.000,00



ANUALIDAD 2023

Cuarto de pago, con cargo a la anualidad 2023 por un importe de 4.894.910,00 euros, equivalente a una 33,82 % del total de la subvención concedida, sujeto a justificación diferida, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Importe (euros)
1400170000 G/54A/74105/00 A1123060E0 2021001186	4.250.000,00
140001000 G/54A/44105/00	644.910,00

Este pago se llevará a cabo una vez justificado el importe correspondiente a la segunda justificación (5.550.000,00 euros, 38,36 % del total de la subvención concedida).

Justificación Final

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación de un importe de 4.894.910,00 euros (33,82 % del total de la subvención concedida, según el desglose adjunto) de los gastos incurridos desde la fecha de firma del presente Convenio hasta la finalización del plazo de ejecución, será de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta.

Gastos a Justificar	Importe (euros)
Paquetes de trabajo 1-6. Gastos FEDER	5.000.000,00
Paquete de trabajo 7. Gastos corrientes	644.910,00

En las tablas adjuntas se detallan los hitos relativos a pagos y justificación de la subvención objeto del presente Convenio.

PAGOS	ANUALIDAD	Partida presupuestaria	IMPORTE (€)
Primer pago	2021	FEDER	3.500.000,00
		Gastos corrientes	525.000,00
		TOTAL	4.025.000,00
Segundo pago	2022	FEDER	1.750.000,00
		Gastos corrientes	525.000,00
		TOTAL	2.275.000,00
Tercer pago	2022	FEDER	2.750.000,00
		Gastos corrientes	525.000,00
		TOTAL	3.275.000,00
	2023	FEDER	4.250.000,00



Cuarto pago	Gastos corrientes	644.910,00
	TOTAL	4.894.910,00

JUSTIFICACIONES	Fecha límite de justificación	Partida presupuestaria	IMPORTE a Justificar (€)
Primera Justificación	15/09/2022	FEDER	2.750.000,00
		Gastos corrientes	525.000,00
		TOTAL	3.275.000,00
Segunda Justificación	30/06/2023	FEDER	4.500.000,00
		Gastos corrientes	1.050.000,00
		TOTAL	5.550.000,00
Justificación Final	31/03/2024	FEDER	5.000.000,00
		Gastos corrientes	644.910,00
		TOTAL	5.644.910,00

Sexta. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado queda comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Universidad de Granada se compromete a cumplir y mantener todas y cada una de las obligaciones y condiciones fijadas en el Convenio hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.
3. En cuanto a los gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En particular, en el caso de gastos subvencionables por Fondos Europeos, se cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014 - 2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.
5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los gastos de garantías bancarias.
 - e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
 - f) Las inversiones de reposición o de mera sustitución.
 - g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - h) Los impuestos personales sobre la renta.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad de Granada deberá destinar los bienes inventariables a la finalidad concreta de la subvención, en los términos siguientes:



a) Para bienes inscribibles en un registro público, por un periodo de cinco (5) años. Esta obligación deberá hacerse constar en la correspondiente escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

A este respecto cabe indicar la diferencia de destino entre el Centro de Investigación IFMIF-DONES-UGR y los terrenos adicionales a la parcela principal que en la que se implantará IFMIF-DONES. Éstos últimos quedarán en disponibilidad para el uso los servicios necesarios para el establecimiento de dicha instalación.

b) Para el resto de bienes, por un periodo de dos (2) años.

El inicio del cómputo de dicho plazo será la fecha límite de justificación final establecida en la cláusula quinta.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Convenio, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

8. Por último, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. La Universidad de Granada podrá subcontratar hasta un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la Universidad de Granada deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la cual deberá, en el plazo máximo de dos meses, dictar resolución al efecto, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo.

En todo caso, el contrato que eventualmente se celebre deberá formalizarse por escrito.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. Justificación

La entidad beneficiaria presentará la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cuál es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y además en el caso de financiación por Fondos Europeos deberá adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Al informe de auditor se anexará una lista de chequeo que formará parte del mismo, cumplimentada y suscrita por la persona auditora, en la que se declarará el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos y se certificará que los gastos no han sido incluidos en justificaciones anteriores.

Asimismo, al informe de auditor se anexará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública, que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La documentación justificativa, que obrará en poder de la Universidad de Granada, deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria.

Los gastos quedarán acreditados mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. En su caso, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Los documentos justificativos, que obrarán en poder del beneficiario, no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención, y deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por Fondos Europeos, el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

Documentos Justificativos a aportar por la Universidad de Granada

1. Justificaciones parciales (JUSTIFICACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA, según Cláusula Quinta)

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación (memoria técnica justificativa) en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el siguiente contenido mínimo:

- Actividades ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo establecido en la Memoria de actuaciones de solicitud del incentivo y finalizadas en dicho plazo.
- Actividades en curso.



- Grado de ejecución del presupuesto, en relación a las actividades planificadas, alcanzado hasta la fecha de su emisión junto con dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- Incidencias relevantes acontecidas en el desarrollo de la ejecución, específicamente las que conlleven compensación de gastos, justificando su necesidad y su relación indubitada para la consecución de los objetivos del incentivo. La inclusión de esta información es obligatoria para la valoración científico-técnica de los cambios realizados.
- Si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- Declaración responsable relativa al detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación y estará adecuado a la Instrucción 2/2018, de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Adicionalmente, se incorporará Certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el R.O.A.C. A este informe se anexarán las listas de chequeo a las que se hace referencia en esta cláusula.

2. Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales: Memoria de actuación y memoria económica abreviada.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación y estará adecuado a la Instrucción 2/2018, de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Adicionalmente, se incorporará Certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el R.O.A.C. A este informe se anexarán las listas de chequeo a las que se hace referencia en esta cláusula.

c) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.



d) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

e) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, certificado registral donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin o destino previsto: cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en el presente Convenio sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe total concedido en el mismo.

Todos los documentos que soportan la actividad subvencionada y que justifican la realización de la misma quedarán bajo custodia de la entidad beneficiaria.

En la tabla adjunta, y a modo de resumen, se relacionan los documentos que se han presentar por la Universidad de Granada en relación a la actuación subvencionada, con la indicación de su periodicidad o fecha límite de entrega.

Entregable	Periodicidad/Fecha Límite de entrega
Documentación relativa al Indicador E021 "Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados", según lo establecido Cláusula Cuarta.	Trimestral
Documentación correspondiente a la Primera Justificación Parcial por importe 3.275.000,00 euros	15 de septiembre de 2022
Documentación correspondiente a la Segunda Justificación Parcial por importe 5.550.000,00 euros, según lo establecido en la Cláusula Octava.	30 de junio de 2023
Documentación correspondiente a la Justificación Final de la ayuda concedida por importe de 5.644.910,00 euros, según lo establecido en la cláusula Octava.	3 meses tras la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Novena. Devolución voluntaria

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.
- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.



- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando ésta debidamente.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica, en el módulo "Presentación electrónica general":

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>

Décima. Comisión de Seguimiento: composición y funciones

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que ostentará la presidencia de la Comisión, formarán parte de la misma la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería. La presidencia recaerá en el miembro de mayor rango de la representación de la Consejería.
- b) Por parte de la Universidad de Granada, formarán parte de la Comisión la persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y la persona titular de la Dirección de la Oficina de Proyectos de Investigación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe el titular de la Universidad de Granada.
- c) La Secretaría de la Comisión será ejercida con voz pero sin voto por una persona perteneciente a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con rango mínimo de jefatura de servicio.
- d) Podrán asistir de forma puntual a la Comisión de Seguimiento con voz pero sin voto, las personas que las partes consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma.

2. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo.
- b) Recabar de la Universidad de Granada la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
- d) Proponer aquellas otras iniciativas que se considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora, modificación y eventual prórroga.

3. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta



de Andalucía, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia, la Secretaría y un miembro en representación de la Universidad de Granada.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

Las convocatorias serán efectuadas siempre por la Secretaría por orden de la Presidencia con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

De cada sesión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

7. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la Presidencia dirimir con su voto los empates.

Undécima. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones.

2. El reintegro al que se refiere el apartado anterior será del 100% cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos de la intervención: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación, de acuerdo con las evidencias indubitadas del incumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de operación FEDER correspondiente.
- c) Justificación insuficiente o deficiente cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de su total realización.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VII del texto



refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.
- h) Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución económica de al menos el 80% y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los casos siguientes:

- a) En el caso de justificación insuficiente o deficiente, procederá el reintegro del importe de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
- b) En el caso de incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Cuarta, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida, salvo que se acuerden las medidas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) En el caso de incumplimiento de las obligaciones de inscripción registrales establecidas en la Cláusula Sexta, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo prevista en la misma Ley. Los procedimientos para la



exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido texto refundido.

5. El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima. Modificación del Convenio

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, por iniciativa de ambas partes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando por causas sobrevenidas debidamente justificadas, resulte necesario reajustar las partidas e importes de gastos inicialmente previstos en una cuantía superior a un 10 % del importe total anual presupuestado. No se pueden realizar estas compensaciones entre los importes destinados a los Paquetes de trabajo 1-6 y al Paquete de trabajo 7.

El reajuste de partidas e importes, podrá tener su origen, entre otras causas, por:

- la no ejecución de actuaciones previstas por causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución.
- la ejecución de actuaciones a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente.

La propuesta que efectúe a la Comisión de Seguimiento, deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

b) Cuando resulte necesaria la modificación o concreción de actuaciones correspondientes a las sucesivas fases de ejecución de los Paquetes de Trabajo. La propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento en este sentido deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

c) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y/o justificación de las actuaciones, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y/o de justificación previsto en el Convenio.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En cualquier caso, dicha duración estará sujeta a las limitaciones temporales impuestas por el Marco Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.



d) Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 3 de la cláusula primera, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser causa de modificación del cuadro de financiación y del régimen de aportaciones de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades previstas en el presente Convenio.

3. En ningún caso, las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención autorizado por la Consejería en materia de investigación, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Decimotercera. Vigencia del Convenio

1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción y tendrá una vigencia de seis (6) años, a contar desde su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrá ser prorrogado por otros tantos por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Extinción y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado igualmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté legalmente prevista.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en la cláusula undécima de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Decimoquinta. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, en atención a su carácter subvencional, además de lo previsto por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le resultarán de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como el resto de normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- c) El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y futuras que se aprueben.
- e) El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

3. Atendiendo a la fuente de financiación, a las actividades financiadas con cargo a Fondos Europeos, les será de aplicación la normativa vigente en la materia, entre otra:

- a) El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.



b) Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

c) El Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

e) La Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

f) Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

g) Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2021 de 16 de junio de 2021.

h) Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

i) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

4. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



5. En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá a la Universidad de Granada, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

Decimosexta. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman las partes, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. VELASCO PEREZ ROGELIO - 28456606V Firmado digitalmente por VELASCO PEREZ ROGELIO - 28456606V Fecha: 2021.12.28 12:47:14 +01'00'	RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. Firmado por ***4755** MARIA PILAR ARANDA (R: ****8002*) el día 28/12/2021 con un certificado emitido por AC Representación
D. Rogelio Velasco Pérez.	D ^a . María Pilar Aranda Ramírez.



ANEXO I. Anexo técnico

Las actuaciones objeto de financiación se agrupan en los siguientes paquetes de trabajo.

Paquete 1. Centro de Investigación IFMIF-DONES-UGR

El centro de investigación IFMIF-DONES - UGR se concibe como un espacio científico-técnico en el que se va a desarrollar investigación de excelencia de apoyo en el ámbito de IFMIF-DONES. El edificio favorecerá el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que permitan optimizar la explotación y operación de la instalación una vez construida pero que no requieran una interacción continua con IFMIF-DONES, será un espacio destinado a albergar la investigación específica para DONES, así como en campos de investigación e innovación energéticas y el desarrollo de nuevos materiales.

Las actuaciones comprenden las fases necesarias para poder ejecutar la construcción, en primer lugar la adquisición de los terrenos donde se ubicará este centro, la solicitud de los permisos y trámites pertinentes, la subcontratación del proyecto para llevar a cabo el diseño y la dirección de obra que supervisará la propia ejecución.

Finalmente se identificarán líneas de investigación específicas al uso de este centro, grupos de investigación interesados y se elaborará un programa de formación en investigación IFMIF-DONES.

Paquete 2. Preparación del emplazamiento

Se comprarán parcelas adyacentes a la principal en la que se construya la instalación internacional de irradiación de materiales de fusión: fuente de neutrones orientada a la demostración (IFMIF-DONES), con una superficie aproximada de 35.000 m². La disponibilidad de estos terrenos próximos a la parcela principal se hace necesaria para ubicar instalaciones auxiliares de obra civil, líneas de suministro, vallados, edificaciones, cimentaciones, redes de servicios, etc. durante la fase de construcción de IFMIF-DONES.

Estas parcelas estarán en disponibilidad para el uso de los servicios necesarios para la implantación de IFMIF-DONES.

Paquete 3. Adquisición de prototipos de componentes de DONES y equipamiento científico

El objetivo de este paquete de trabajo consiste en verificar que algunos de los diseños más complejos previstos para DONES son viables desde el punto de vista de la fabricación así como comprobar que las condiciones de funcionamiento especificadas son las adecuadas. Estas tareas se enmarcan también en el próximo programa de trabajo del proyecto europeo WPENS (Early Neutron Source Work Package) en el marco de EUROfusion para los próximos cinco años.

De este modo se aumenta la capacidad tecnológica para la implantación de IFMIF-DONES y para hacerlo de forma más sostenible económicamente, eficiente técnicamente y con todas las garantías de seguridad.

Paquete 4. Laboratorio de realidad virtual para tareas de manipulación remota en DONES

Las actuaciones a realizar consisten en la implementación de un tercer nivel funcional y de complejidad de simulaciones “Nivel de simulación 3 o Simulación ON-Line de realidad MIXta (SONLIMIX)” que permitirá la



simulación interactiva con realimentación entre el entorno virtual y la plataforma física, proporcionando al usuario un entorno de realidad híbrida (mezcla de información obtenida de las reconstrucciones virtuales y del entorno real). Asimismo, se realizará el desarrollo de una aplicación de visitas virtuales de DONES.

Paquete 5. Laboratorio para el desarrollo de sistemas de control para LIPAc/DONES

Se desarrollará un emulador de la sala de control para operación/participación remota de LIPAc que pueda ser utilizado como entrenamiento de operadores.

Se acometerá el estudio de técnicas inteligencia artificial utilizables para el análisis de datos de LIPAc. Esta información junto con la disponible del emulador permitirán alcanzar el objetivo final: un modelo de sistema de control de IFMIF-DONES susceptible de ser operado como un Gemelo Digital del mismo. Asimismo se implementarán tecnologías avanzadas de comunicaciones y control para DONES.

Paquete 6. Programa de Formación Investigación-Contratos Predoctorales UGR-CIEMAT

La Universidad de Granada ha planificado junto con el CIEMAT el desarrollo de un programa de formación predoctoral en el ámbito del proyecto IFMIF-DONES. El programa financiará la contratación de personal investigador en formación que desarrollará una línea de investigación relacionada con el proyecto, y tendrán como personas directoras de su tesis doctoral a una persona responsable por parte de la Universidad de Granada y una persona responsable por parte del CIEMAT.

Paquete 7. Gastos Corrientes para la puesta en marcha de IFMIF-DONES

Se cubrirán la dotación de personal necesario para el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la Oficina Técnica que estará formada por ocho personas con formación en ingeniería y dos técnicos de gestión para ejecutar de forma eficiente las tareas de ámbito técnico y administrativo relacionadas con la implementación de IFMIF-DONES.

Se desarrollarán actividades para el fomento y la promoción internacional de IFMIF-DONES, como la realización de jornadas específicas así como actividades que fomenten la colaboración internacional y optimicen los avances del proyecto.



ANEXO II.

Distribución de gastos por paquetes de trabajo

FEDER 2021-2023 (Paquetes de Trabajo 1-6)

Adquisición de terrenos

Adquisición de los terrenos donde se ubicará el Centro de Investigación IFMIF-DONES - UGR. Actualmente se está negociando ya la adquisición de una parcela concreta ubicada frente a la instalación del acelerador con una superficie aproximada de 4.500 m².

Adquisición de terrenos necesarios y disponibles para servicios auxiliares de la instalación IFMIF-DONES. Actualmente se está negociando ya la adquisición de parcelas ubicadas junto a la instalación del acelerador con una superficie aproximada de 35.000 m².

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Compra de parcelas para la ubicación del Centro de Investigación IFMIF-DONES - UGR	293.000,00€	0,00€	0,00€	293.000,00€
Compra de parcelas para uso durante la construcción y posterior emplazamiento de instalaciones de IFMIF-DONES	1.080.000,00€	0,00€	0,00€	1.080.000,00€
TOTAL	1.373.000,00€	0,00€	0,00€	1.373.000,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Equipamiento

Partida para financiar los gastos derivados de la adquisición de licencias de software específico para el correcto funcionamiento de la Oficina Técnica.

Así mismo, se pretende cubrir con esta ayuda los gastos para la adquisición de prototipos para alguno de los componentes de DONES y equipamiento científico adicional como se ha descrito en el paquete de trabajo 4.

Con esta partida se financiará asimismo el equipamiento para los laboratorios de RV y Lipac tal y como se describe en los paquetes de trabajo 4 y 5.

Por último se solicita presupuesto para la financiación de la de edificación del Centro de Investigación IFMIF-DONES - UGR según lo especificado en el paquete de trabajo 1.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Equipamiento y Licencias Software Específico	63.000,00€	8.000,00€	5.000,00€	76.000,00€
Edificación	0,00€	2.400.000,00€	2.400.000,00€	4.800.000,00€
Laboratorios	0,00€	155.000,00€	80.600,00€	235.600,00€
Prototipos y Componentes DONES	700.000,00€	1.507.000,00€	1.350.000,00€	3.557.000,00€
Equipamiento e instalaciones edificio Centro de Investigación IFMIF-DONES - UGR	0,00	0,00	793.000,00	793.000,00
TOTAL	763.000,00€	4.070.000,00€	4.628.600,00€	9.461.600,00€

Importes netos, IVA no incluido.



Servicios y Otros Gastos

Se pretende cubrir con cargo a esta ayuda el proyecto y la dirección de obra que llevará a cabo el diseño y la ejecución de la construcción del Centro de Investigación IFMIF-DONES – UGR descrito en el paquete de trabajo 1.

La ayuda adicional prevista para cada contrato del Programa de Formación en Investigación – Contratos Predoctorales UGR-CIEMAT descrito en el paquete de trabajo 6

También se solicita una partida para financiar los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría necesario para realizar la justificación de la presente subvención.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto y Dirección de Obra del Centro de Investigación IFMIF-DONES - UGR	168.000,00€	84.000,00€	84.000,00€	336.000,00€
Ayuda Adicional Contratos Predoctorales UGR-CIEMAT	0,00€	195.000,00€	0,00€	195.000,00€
Auditorías	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00€	3.600,00€
TOTAL	169.200,00€	280.200,00€	85.200,00€	534.600,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Personal Laboratorios

Se pretende cubrir con cargo a esta ayuda los costes de personal para el funcionamiento de los laboratorios de RV y Lipac tal y como se detalla en los paquetes de trabajo 4 y 5.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Personal Laboratorios	0,00€	294.400,00€	162.600,00€	457.000,00€
TOTAL	0,00€	294.400,00€	162.600,00€	457.000,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Programa Becas Predoctorales

Se solicita presupuesto para cubrir los costes de las personas contratadas con cargo al programa, según detalle del paquete de trabajo 6.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Programa Becas Predoc	0,00€	282.550,00€	141.250,00€	423.800,00€
TOTAL	0,00€	282.550,00€	141.250,00€	423.800,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Visión global

Así, el presupuesto FEDER para el periodo 2021-2023 puede resumirse en:

Distribución del presupuesto por *partidas económicas*:

Categoría	2021	2022	2023	TOTAL
Adquisición de terrenos	1.373.000,00€	0,00€	0,00€	1.373.000,00€
Equipamiento	763.000,00€	4.070.000,00€	4.628.600,00€	9.461.600,00€
Servicios y Otros gastos	169.200,00€	280.200,00€	85.200,00€	534.600,00€
Personal Laboratorios	0,00€	294.400,00€	162.600,00€	457.000,00€
Programa Becas Predoc	0,00€	282.550,00€	141.250,00€	423.800,00€
TOTAL	2.305.200,00€	4.927.150,00€	5.017.650,00€	12.250.000,00€



Importes netos, IVA no incluido.

Las actividades descritas hasta aquí suponen un compromiso de gasto de 12.250.000,00 €.

Dada la enorme complejidad de este proyecto, es importante señalar que los presupuestos indicados para cada paquete de trabajo y partidas son indicativos y pueden ser necesarios reajustes entre los diferentes paquetes de trabajo o partidas económicas conforme se vayan ejecutando las diferentes actividades.

Gastos Corrientes 2021-2023 (Paquete de Trabajo 7)

Personal

Con esta partida se pretenden cubrir los gastos del personal de ingeniería y de gestión de la Oficina Técnica.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Personal Oficina Técnica	337.825,00€	493.450,00€	246.725,00€	1.078.000,00€
TOTAL	337.825,00€	493.450,00€	246.725,00€	1.078.000,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Servicios y Otros gastos

Se pretende cubrir con esta partida los servicios de consultoría y asistencia técnicas para la Oficina Técnica, gastos corrientes necesarios para la realización de sus funciones (renovación dominios web, material de papelería, fungibles, telefonía, otros), los gastos de licencias e impuestos derivados de la construcción del Centro de Investigación UGR-DONES, así como los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría necesario para realizar la justificación de la presente subvención.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Servicios de Consultoría y Asistencias Técnicas	215.000,00€	483.000,00€	138.110,00€	836.110,00€
Otros gastos (renovación dominios web, material de papelería, fungibles, telefonía, otros)	8.500,00€	8.500,00€	4.200,00€	21.200,00€
Licencias e Impuestos	0,00€	240.000,00€	0,00€	240.000,00€
Auditorías	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00€	3.600,00€
TOTAL	224.700,00€	732.700,00€	143.510,00€	1.100.910,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Viajes y dietas

Como se ha descrito en la tarea 8.5, se considera fundamental poder cubrir con cargo a esta ayuda los desplazamientos que sean necesarios para el personal de la UGR (institucional, investigadores, personal de la Oficina Técnica, etc.) para las tareas desempeñadas en el transcurso del proyecto.

Concepto	2021	2022	2023	TOTAL
Viajes y dietas	6.000,00€	20.000,00€	15.000,00€	41.000,00€
TOTAL	6.000,00€	20.000,00€	15.000,00€	41.000,00€

Importes netos, IVA no incluido.



Visión global

Así, el presupuesto de Gastos Corrientes para el periodo 2021-2023 puede resumirse en las siguientes **partidas económicas**:

Categoría	2021	2022	2023	TOTAL
Personal	337.825,00€	493.450,00€	246.725,00€	1.078.000,00€
Servicios y Otros gastos	224.700,00€	732.700,00€	143.510,00€	1.100.910,00€
Viajes y Dietas	6.000,00€	20.000,00€	15.000,00€	41.000,00€
TOTAL	568.525,00€	1.246.150,00€	405.235,00€	2.219.910,00€

Importes netos, IVA no incluido.

Las actividades descritas hasta aquí suponen un compromiso de gasto de 2.219.910,00 €.

Dada la enorme complejidad de este proyecto, es importante señalar que los presupuestos indicados para cada paquete de trabajo y partidas son indicativos y pueden ser necesarios reajustes entre los diferentes paquetes de trabajo o partidas económicas conforme se vayan ejecutando las diferentes actividades.

PRESUPUESTO TOTAL

Categoría	Coste en €
FEDER 2021-2023	12.250.000,00
Gastos Corrientes 2021-2023	2.219.910,00
TOTAL	14.469.910,00

Importes netos, IVA no incluido



ANEXO III. Indicador previsto asociado a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020.

1. Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123061E0 «I+D+i en Centros de Investigación Privados». El indicador de productividad programado para la medida anterior es E021 “Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados”, cuya unidad de medida es “personas-año” y forma parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2023.

2. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (personas investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, cumplimentado por las personas investigadoras participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) de las personas investigadoras que se produzca durante la ejecución del proyecto. Para ello, se seguirá la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

3. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejercerá como órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información que corresponda a la Dirección General de Fondos Europeos, y garantizará la adecuada interpretación por parte de las entidades beneficiarias del sistema de envío de la información, así como la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

Las entidades beneficiarias remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante los siete (7) primeros días de cada trimestre copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 según modelo (Time Sheet) habilitado al efecto, junto con una declaración responsable suscrita por la persona titular de la gerencia o cargo asimilado en la entidad beneficiaria de que se dispone de la documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología certificará, a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, el indicador en el plazo y forma establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. El instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 (Time Sheet), deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

El indicador sólo contabiliza personas investigadoras, según la definición del Instituto Nacional de Estadística en su estadística I+D, y no otro personal colaborador. Los Técnicos Superiores en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad no se contabilizan en el indicador.



En el indicador se computan todas las participaciones en el proyecto (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC). Para calcular el empleo equivalente a tiempo completo se utiliza la siguiente fórmula:

Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas / año).

Se computarán todas las personas investigadoras del proyecto, no sólo las contratadas para el mismo. Además, los datos deben aportarse desagregados por sexo.



ANEXO IV. Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
10. Presentar ante el Órgano Concedente de la ayuda la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.



11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.